

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVIII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA.

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES XX Y XXI Y SE ADICIONA UNA FRACCION XXII, TODAS DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: Lunes 24 de Noviembre de 2025

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE LA JUVENTUD.

**Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor**



DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .

Diputada **PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, así como los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Juventud del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia mexicana ha recorrido un camino complejo, con avances significativos en la apertura de espacios de participación ciudadana. Sin embargo, hoy enfrentamos un desafío que amenaza su legitimidad: la desconexión entre ciudadanía e instituciones.

Los datos son contundentes, ya que en la reciente Elección Judicial, la participación ^{la} participación ciudadana respecto a la Lista Nominal fue mínima, ya que se reportó entre el 12.57 % y el 13.32 % de ciudadanos que acudieron a ejercer su derecho al



voto,¹ lo que ha marcado un reflejo de una tendencia que se repite en consultas, audiencias públicas y mecanismos de deliberación previstos en la ley.

No es que falten instrumentos, es que la ciudadanía los percibe como ineficaces o irrelevantes frente a decisiones que parecen ya tomadas y que esto también, implica una desconfianza muy alta en el entramado institucional de nuestra democracia.²

Esta problemática no es nueva, pues desde el año 2015, el INEGI documentó que aunque las administraciones públicas cuentan con espacios de consulta, su uso ha sido limitado y desigual entre entidades; una brecha que ha generado desconfianza y desmotivación, ya que más del 65% de los mexicanos desconoce cuáles son los mecanismos para exigir rendición de cuentas, y apenas el 27% confía en los partidos políticos.³ La consecuencia ha sido muy clara: sin apropiación ciudadana, la democracia se vacía de contenido.

A esta crisis se suma un antecedente histórico que no podemos ignorar: la eliminación de la materia de civismo en la educación básica durante el sexenio de Vicente Fox.⁴ Con ello, se perdió la oportunidad de formar generaciones conscientes

¹ Véase el artículo “Porcentaje de participación ciudadana en la Jornada Electoral del PEEPJF 2024-2025 está entre el 12.57% y el 13.32%” publicado en la página WEB Oficial del INE, en junio 2 del 2025. Disponible en la siguiente liga electrónica: <https://centralelectoral.ine.mx/2025/06/02/porcentaje-de-participacion-ciudadana-en-la-jornada-electoral-del-peepjf-2024-2025-esta-entre-el-12-57-y-el-13-32/>

² SERRANO RODRIGUEZ, Azucena. La participación ciudadana en México. *Estud. polít.* (Méx.) [online]. 2015, n.34 [citado 2025-11-23], pp.93-116. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162015000100005&lng=es&nrm=iso ISSN 0185-1616.

³ Véase la encuesta realizada por Latinobarómetro Opinión Pública Latinoamericana en su página WEB Oficial, disponible en la siguiente liga electrónica: <https://www.latinobarometro.org/latContents.jsp>

⁴ Véase el artículo “La educación cívica y la participación ciudadana en los procesos electorales” por Yair Saraser García Delgado, publicado en El Sol de Acapulco, el cual puede ser consultado en la INICIATIVA PARA IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CIVISMO PRÁCTICO DESDE EL PROGRAMA ESTATAL DE LA JUVENTUD



de sus derechos y deberes, aunque en el discurso de planteaba lo contrario.⁵ Se enseñaron valores abstractos, pero nunca se dio el paso hacia un civismo práctico, capaz de traducir principios en acción ciudadana y hoy en día, estamos pagando el costo de esa omisión, ya que la ciudadanía ha escuchado la palabra democracia, sabe que existe, pero no cómo ejercerla y en el peor de los casos, no sabe que significa siquiera.

Si queremos que esta realidad cambie a una ciudadanía más informada, involucrada y más participativa, debemos entender que el camino a una mejor sociedad comienza con el conocimiento de sus derechos; qué es lo que se les debe garantizar y cómo pueden exigirlo.

La ciudadanía debe saber y conocer que hay canales institucionales adecuados, formas y tiempos en que se les debe atender, pues si como representantes y las demás autoridades que conforman los distintos aparatos gubernamentales en sus respectivos ámbitos no lo hacen, entonces el ciudadano debe saber que tiene más opciones para reclamar esos derechos; que hay diferentes maneras de hacerlo y uno de ellos es la protesta.⁶

Por eso mismo, el objetivo de la presente iniciativa es recuperar y transformar el civismo, llevándolo al terreno de lo práctico, ya que el civismo tradicional enseñaba

siguiente liga electrónica: <https://oem.com.mx/elsoldeacapulco/analisis/la-educacion-civica-y-la-participacion-ciudadana-en-los-procesos-electorales-17174745>

⁵ Moreno Moreno, Prudenciano. *La política educativa de Vicente Fox (2001-2006)*. Tiempo de Educar, vol. 5, núm. 10, julio-diciembre, 2004, pp. 9-35, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México. Disponible en la siguiente liga electrónica: <https://www.redalyc.org/pdf/311/31101002.pdf>

⁶ Ramos Mejía, Juan Manuel. *No Basta con Vivir Aquí Guía de civismo práctico para transitar de habitante a ciudadano*. México. 2025. p. 21.



normas de convivencia, pero nosotros buscamos apostar por el civismo práctico, que enseñe a la ciudadanía desde edades muy tempranas a usar los instrumentos legales y comunitarios para defender derechos y construir soluciones.

Cabe aclarar que no estamos proponiendo una materia escolar o un plan de estudios, si no que el civismo práctico sea reconocido como un instrumento efectivo de participación ciudadana, como una política pública transversal, que se promueva a través de programas del Estado y los municipios, la realización simulaciones de cabildo abierto, parlamentos juveniles, brigadas vecinales, proyectos comunitarios y ejercicios de respeto a la legalidad, pero principalmente, que se enseñe a la ciudadanía sobre sus derechos y los canales institucionales que tiene para exigirlos. Tenemos la visión de que con el civismo práctico, se puede educar para la acción, para que cada ciudadano sepa cómo exigir transparencia, cómo participar en consultas, cómo incidir en decisiones que afectan su vida cotidiana.

Por tales motivos, buscamos la incorporación del civismo práctico en leyes clave como la de Participación Ciudadana, Educación, Juventud, Seguridad Pública, Desarrollo Social, municipios y por supuesto elevar este mecanismo al rango constitucional local y federal, lo que responde a una necesidad histórica de formar ciudadanos activos y corresponsables.

Con estas acciones legislativas, pretendemos también que la democracia deje de ser un concepto abstracto y se convierta en una práctica cotidiana, porque sin ciudadanos informados y participativos, la democracia se convierte en un ritual vacío; pero con el civismo práctico, se convierte en fuerza que permitirá transformar comunidades.



Pero debo señalar, que el civismo práctico ya existe como tal en muchas comunidades, pues al estar recorriendo las colonias del Distrito 6 que actualmente represento, me he percatado de lo participativos que son algunos de nuestros vecinos y lo bien que están organizados, pero aun así, falta que muchas comunidades se involucren más en su comunidad, pues así como hay vecinos participativos, también hay comunidades que no se involucran precisamente porque desconocen mucho sobre los canales que tienen para exigir y tener contacto con las autoridades.

Queremos que con estas iniciativas que hoy presentamos, se apueste a que tengamos una ciudadanía más involucrada e informada, ya que desde este Congreso tenemos el compromiso de no solo ser un canal para el ciudadano como sus representantes, sino también a ser los promotores para fortalecer los mecanismos de participación ciudadana.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
Texto Actual	Texto Propuesto
Artículo 37.- Para garantizar los derechos establecidos en la presente ley, el Programa Estatal de la Juventud deberá contener lo siguiente: I a la XIX...	Artículo 37.- Para garantizar los derechos establecidos en la presente ley, el Programa Estatal de la Juventud deberá contener lo siguiente: I a la XIX...



XX. Acciones para contrarrestar la deserción escolar de los jóvenes en situación de vulnerabilidad, las que deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 34 BIS de esta Ley; y XXI. Todos los demás contemplados por esta Ley y que sean necesarios para el desarrollo y bienestar de la juventud. SIN CORRELATIVO	XX. Acciones para contrarrestar la deserción escolar de los jóvenes en situación de vulnerabilidad, las que deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 34 BIS de esta Ley; XXI. Fomentar e implementar actividades de Civismo Práctico con el propósito de fomentar la participación activa de los jóvenes en la vida pública; y XXII. Todos los demás contemplados por esta Ley y que sean necesarios para el desarrollo y bienestar de la juventud.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforman las fracciones XX y XXI y se adiciona una fracción XXII, todas del artículo 37 de la Ley de Juventud del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 37.- Para garantizar los derechos establecidos en la presente ley, el Programa Estatal de la Juventud deberá contener lo siguiente:

I a la XIX...

INICIATIVA PARA IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CIVISMO PRÁCTICO DESDE EL PROGRAMA ESTATAL DE LA JUVENTUD



XX. Acciones para contrarrestar la deserción escolar de los jóvenes en situación de vulnerabilidad, las que deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 34 BIS de esta Ley;

XXI. Fomentar e implementar actividades de Civismo Práctico con el propósito de fomentar la participación activa de los jóvenes en la vida pública; y

XXII. Todos los demás contemplados por esta Ley y que sean necesarios para el desarrollo y bienestar de la juventud.

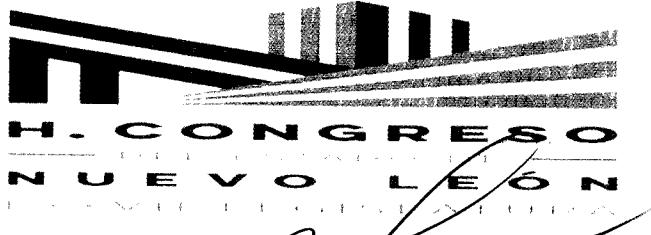
TRANSITORIOS:

Primero: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., noviembre de 2025

**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ
Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional**



DIP. HERIBERTO TREVÍNO CANTÚ

DIP. LORENA DE LA GARZA

VENECIA

DIP. FERNANDO AGUIRRE FLORES

DIP. HÉCTOR JUAN MORALES

RIVERA

DIP. BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO

DIP. JAVIER CABALLERO GAONA

DIP. ELSA ESCOBEDO VAZQUEZ

DIP. JOSE MANUEL VALDEZ

SALAZAR

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ